**DNCP/DNC N° 5105 / 2016**

Asunción, 10 de Marzo de 2016.

**Ref.: EXP N° 305317 ID N° 309501 – "Servicios de Mantenimiento y Actualización del Software de Ingresos y Gastos"**

*SEÑOR*
***CARMEN VELAZCO***
*Responsable de UOC*
***MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA***
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto realizamos las siguientes observaciones:

1. El **Art. 70** del **Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a) del **Art. 33** de la **Ley 2051/03**, es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión.
   Al respecto, si bien mencionan en su Dictamen de UOC que cuentan con una declaración jurada donde la firma Corporativa Digital declara que el software mencionado ha sido desarrollado por su división de desarrollo de sistemas informáticos y los programas, códigos, fuentes de aplicación son propiedades exclusivas de la firma y que cuentan con copia del certificado de propiedad intelectual, dichas documentaciones no fueron remitidas.
2. Carta de invitación: **anexo B, inciso 17**, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Resolución N°522/2015** en los **art. 6** y **7** sobre los nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas.
3. Carta de invitación: **anexo B, inciso 20**, los criterios de evaluación indicados en la matriz de evaluación no coinciden con el texto explicativo que le acompaña.
4. Carta de invitación: **anexo B, inciso 21**, lo establecido no corresponde, recordamos que conforme a la Ley N° 4558/2011, Art. 2°, que dice: "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".
5. Carta de invitación: **anexo B. inciso 34 y anexo C. especifiaciones técnicas**, indican que el servicio de actualización e implementación tendrá una duración máxima de un mes, sin embargo, en la lista de precios y en el SICP indican que el servicio seria por 9 meses.
6. Las cláusulas de la proforma de contrato no se encuentran completas.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elda Romero
Director de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

**Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;**

**Atentamente.**

***Andrea Manzur***
**Técnico de Vía Excepción**

***Lorena Mendoza***
**Jefa de Vía Excepción**

***Lincy Lucena***
**Coordinadora de Control**
**DNC/V.EXC/MV**

***Abog. Elida Romero***
**Directora de Normas y Control**